



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR

16839

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2012, ha aprobado definitivamente la modificación aislada número 25 del Plan General de Ordenación Urbana de Binéfar, redactada por el Arquitecto Marc Ribes Mesalles (Arku3 Arquitectura S.L.P.).

El objeto de la modificación es el siguiente:

1.- Modificación de la delimitación de las Unidades de Ejecución 17, 18 y 19, suprimiéndose la número 19 y alterándose los ámbitos de las Unidades 17 y 18, delimitándose la primera de forma discontinua.

2.- Concreción y definición de la ordenación final de la nueva Unidad de Ejecución número 18, con:

- Situación de las cesiones para dotaciones locales según los mínimos establecidos por el PGOU.

- Definición de los volúmenes resultantes de la edificación dentro de las condiciones previstas por las ordenanzas de la zona.

- Disminución del techo máximo teórico permitido en la Unidad de Ejecución 18, según la nueva delimitación propuesta.

La modificación afecta a la redacción de los artículos 174 y 175 del Plan General de Ordenación Urbana de Binéfar, cuyo texto una vez aprobada la modificación que se hace pública, se transcribe a continuación:

“Artículos 174.1 y 175.1 del PGOU de Binéfar.

ART. 174.- Unidades de ejecución.

1.- En esta zona quedan incluidas las siguientes unidades de ejecución:

- Unidad de ejecución núm. 16.

- Unidad de ejecución núm. 17.

- Unidad de ejecución núm. 18.

2.- Son las diferentes áreas de esta zona que se encuentran dentro de espacios afectados primordialmente por vialidad y necesidades de reparcelación, por lo que se incluyen en unidades de actuación.

3.- La gestión de las unidades de ejecución 16 y 17 se realizará mediante el sistema de compensación, y mediante la gestión directa por cooperación en la unidad de ejecución núm. 18.

Mientras no se apruebe el correspondiente proyecto de reparcelación no podrá concederse ninguna licencia de edificación y parcelación en el ámbito de las unidades de actuación.

4.- Los tipos de ordenación, alturas y condiciones arquitectónicas en el ámbito de las unidades de actuación son los comunes a la zona en la que se encuentran incluidas estas unidades de actuación.

5.- Serán de cesión obligatoria y gratuita todos los espacios dedicados a vialidad, sistemas generales y dotaciones locales.

6.- La vialidad, los sistemas generales y las alineaciones serán los grafiados en los planos. La ubicación de las dotaciones locales se fijará mediante un Estudio de Detalle cuya formulación se prescribe como obligatoria.



7.- Los criterios para el establecimiento de las cesiones para dotaciones locales de las unidades de ejecución serán los relativos a la proximidad al suelo urbano consolidado y al vial principal del ámbito, así como la posibilidad de agrupar dotaciones locales de varias unidades. Dichas dotaciones no computarán a efectos de edificabilidad y su ordenanza de aplicación será la prevista para esta calificación de suelo por el Plan General.

ART. 175.- Aprovechamiento medio, número de viviendas y cesiones.

1.- El número máximo de viviendas permitido es el de 80 viviendas por Hectárea. El aprovechamiento medio y el porcentaje de cesiones, respecto al total de la superficie de la Unidad de Ejecución, destinadas a vialidad, sistemas generales y dotaciones locales, es el siguiente:

U. Ejecución	Superficie Total m ²	A.M. m ² /m ² s	Cesiones % Sup. Total	Cesiones de vialidad grafiada en planos m ²	Resto de cesiones para dotaciones locales m ²
16	8.323,00	1,730	35,00 %	1.780,00	1.133,05
17	2.756,95	1,690	34,02 %	---	937,96
18	13.772,96	1,679	33,10 %	3.578,34	980,65

2.- Será preceptiva la redacción de un Estudio de Detalle en todas las unidades de ejecución en el se concrete el techo edificable resultante de la aplicación del aprovechamiento medio de la unidad de ejecución dentro de las condiciones de volumen previstas por las ordenanzas de la zona.”

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio. Sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Binéfar, 3 de diciembre de 2012. El Alcalde, Agustín Aquilué Frago